

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00352-00

AUTO # 588

Santiago de Cali, Marzo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL reúne los requisitos de Ley de acuerdo a lo previsto en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ADMÍTIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES propuesta por LUZ ELENA ROMERO contra JAVIER GONZALEZ.

2.-NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 523 del C.G.P.

3.-TENGASE a la Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ